

CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL FORO NACIONAL PARA LAS MIGRACIONES EN HONDURAS-FONAMIH, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “Estrategia de fortalecimiento y mejora de calidad de vida a través del emprendedurismo, con enfoque a familiares de migrantes desaparecidos, madres solteras y jóvenes (hombres y mujeres) migrantes retornados”.

Las partes en el presente Convenio, son La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y El Foro Nacional para las Migraciones en Honduras-FONAMIH.

Entre los suscritos, a saber: La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través de la Secretaría de Estado Embajador José Isaias Barahona, quien comparece con Acuerdo Delegación No. 080B-SRH de fecha 16 al 23 de mayo del año 2018, como secretario de estado por ley, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, quien de ahora en adelante se le denominará “LA SECRETARÍA”, por el presente Convenio de Cooperación de una parte y de la otra Morgan Alejandro Melgar, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, quien en su calidad de Coordinador General del FONAMIH, actúa en nombre y representación de Foro Nacional para las Migraciones en Honduras-FONAMIH, para la ejecución del Proyecto “Estrategia de fortalecimiento y mejora de calidad de vida a través del emprendedurismo, con enfoque a familiares de migrantes desaparecidos, madres solteras y jóvenes (hombres y mujeres) migrantes retornados”, quien en adelante y para todos los efectos del presente Convenio, se le denominará “FONAMIH”, Todos actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados, han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Financiera, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. FONAMIH y LA SECRETARÍA, contando con la aprobación del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante “CONAPROHM”, mediante Acta No. 001-DGPHM-2018, de fecha 27 de febrero de 2018, han convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación Financiera a fin de aprovechar los recursos institucionales y coordinar acciones conjuntas encaminadas a promover el desarrollo de programas de emprendimiento, que favorecen y mejoran la calidad de vida a tres poblaciones identificadas: familiares de migrantes desaparecidos, madres solteras y jóvenes (hombre y mujeres) migrantes retornados, impulsando la creación de microempresas a través de la entrega de fondos no reembolsables.

2. Que LA SECRETARÍA, en cumplimiento a la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares estipula en las Disposiciones Generales configurar las políticas y programas que deberá desarrollar el Estado de Honduras en el caso de retorno de los hondureños al País, a fin de facilitar su integración socio laboral; de igual manera, el Reglamento del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño permite proporcionar asistencia a los familiares de migrantes desaparecidos, en la atención psicosocial, y contribuyendo a mejorar su calidad de vida a través de la creación de proyectos en materia de emprendedurismo, mismas que han sido identificadas en asocio con el cooperante para el desarrollo del proyecto.

3. El FONAMIH, inicia en Honduras a partir del año 1997; sus prioridades consisten en ser un espacio permanente de coordinación, análisis y propuesta sobre el fenómeno migratorio en el ámbito nacional e internacional, con la finalidad de contribuir a la construcción de una sociedad humanista y democrática que cuente con políticas estatales efectivas y orientadas a la protección y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares. El FONAMIH ha atendido entre 800 y 1000 personas aproximadamente, en diferentes condiciones o necesidades presentadas por los mismos, de igual manera a sus familiares y de forma permanente acompañan a más de 300 personas.

4. Que existe voluntad y reconocimiento de las partes, de la necesidad de trabajar de manera conjunta, para apoyar a las personas migrantes retornados y familiares de migrantes desaparecidos a través de las iniciativas de atención y reinserción, mediante el fortalecimiento de alianzas con la Sociedad Civil y el Gobierno Central, por el cual se garantiza el respeto a los derechos humanos de toda la población, específicamente en el presente convenio a las personas migrantes retornadas, y familiares de migrantes desaparecidos, ya que son parte de la población más vulnerable.



5. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de cooperación, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto beneficiar a 100 migrantes retornados mediante la reinserción de las familias de migrantes desaparecidos/as, madres solteras y jóvenes (hombres y mujeres) migrantes retornados, por medio de proyectos de emprendimiento; a través de iniciativas de reintegración y sensibilización, así como de la coordinación entre la sociedad civil y el Gobierno, promoviendo el respeto y defensa de los derechos de los migrantes y sus familias.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

A. POR PARTE DE LA SECRETARÍA:

1. Desembolsar los fondos en los montos establecidos, una vez suscrito el presente Convenio.
2. Realizar todas las actividades necesarias, con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente Convenio, las cuales se detallan de la manera siguiente:
 - a) Previo al primer desembolso, FONAMIH remitirá el listado de los 20 familiares de migrantes desaparecidos con la documentación de respaldo del Banco Forense. Los listados correspondientes a 40 madres solteras y 40 jóvenes (hombres y mujeres) migrantes retornados a beneficiar en el marco del presente Convenio, serán remitidos por la Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado.
 - b) Revisar y aprobar el plan operativo y la metodología a utilizar, y ;
 - c) Cualquier otra que se estime conveniente.
3. SRECI integrará los expedientes completos de las madres solteras y los jóvenes (hombres y mujeres) migrantes retornados que sean beneficiados en este programa.
4. Realizar monitoreo de las actividades a desarrollarse en el plan de trabajo contenido en los anexos del presente Convenio, a través de visitas y del acompañamiento de personal de la Oficina de Atención al migrante retornado (OFAMIR) en las giras de supervisión de cada uno de los emprendimientos que se otorguen.
5. Monitorear que FONAMIH presente los informes técnicos y financieros en el tiempo y las formas previstas por la Gerencia Administrativa y la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de LA SECRETARÍA.
6. Autorizar Auditoría Externa en caso de ser solicitada por los miembros del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) o por la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante.

B. POR PARTE DE FONAMIH:

1. FONAMIH acuerda mantener un intercambio fluido de información, documentando de manera adecuada los procedimientos necesarios, así como los logros alcanzados.
2. Asignar un cupo para beneficiar a 100 personas de manera directa.
3. Diez (10) días después de la firma del Convenio, FONAMIH remitirá a LA SECRETARÍA la versión final del plan operativo modificado a la fecha, para la ejecución del Proyecto "Estrategia de fortalecimiento y mejora de calidad de vida a través del emprendedurismo, con enfoque a familiares de migrantes desaparecidos, madres solteras y jóvenes (hombres y mujeres) migrantes retornados".
4. FONAMIH en la ejecución del proyecto realizará todas las actividades relacionadas con el presente Convenio en condición de contratista independiente y no como empleado, socio o agente de LA SECRETARÍA, asimismo LA SECRETARÍA no asume responsabilidad patronal de los empleados a ser contratados bajo el proyecto.



5. FONAMIH remitirá a la Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado (OFAMIR), el expediente completo de cada uno de los familiares de migrantes desaparecidos que sean beneficiados con este proyecto.
6. Presentar un Informe Técnico de forma trimestral a la SECRETARÍA, a través de la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado y Gerencia Administrativa, sobre la utilización de los recursos el cual debe contener una ficha de información básica de las personas beneficiadas, la descripción y ejecución de las actividades, lugares e intervención, medios de verificación como fotografías, datos estadísticos generales sobre el número de personas beneficiadas, genero, número de identidad, edad, nivel educativo, lugar de residencia, número telefónico, seguimiento y progreso de los casos y un comparativo cualquier otra información que sea de interés del presente proyecto.
7. Presentar el informe financiero de forma mensual, a más tardar el 30 de cada mes, a LA SECRETARÍA, a través de la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado y Gerencia Administrativa, detallando la ejecución de los recursos hasta la fecha, dicho informe será entregado en físico trimestralmente y de manera consolidada, el cual debe contener las facturas y recibos originales, y otros documentos que justifiquen los gastos ejecutados, así como el comparativo entre el presupuesto y la ejecución a la fecha de acuerdo al proyecto presentado que forman parte integral del presente Convenio y cualquier otra información solicitada por la gerencia administrativa.
8. FONAMIH remitirá el listado de los familiares de migrantes desaparecidos/as, madres solteras y jóvenes (hombres y mujeres), los cuales serán beneficiados el marco del presente Convenio; Asimismo FONAMIH, adjuntará el respectivo perfil para constatar que cuentan con los requerimientos solicitados. Los cuales se detallan a continuación:
 - Ser hondureño
 - Ser migrante retornado (madres solteras), Jóvenes (hombres y mujeres), información que se confirmará con la base de datos del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) lista que será remitida por medio de la Oficina de Asistencia para el Migrante (OFAMIR). Y en última instancia se solicitará al Instituto Nacional de Migración (INM) el movimiento migratorio que constate su retorno al país.
 - Familiares de migrantes desaparecidos/as que se encuentren registrados en la base de datos regional del Banco Forense.
 - Adjuntar fotografía tamaño carné.
 - Adjuntar copia de la tarjeta de identidad.
 - Realizar un estudio socioeconómico por caso para evidenciar que existe la necesidad de apoyo a dicho connacional, así como un estudio de mercado por persona que valide el tipo de beneficio a otorgar.
9. Entregar la liquidación narrativa y financiera al término del Proyecto.
10. Realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente convenio y ejecutándose según el plan operativo anexo al presente Convenio.
11. Retornar cualquier parte del desembolso que no haya sido utilizado de conformidad con la información que figure en el informe financiero final, a LA SECRETARÍA.
12. FONAMIH debe mantener la confidencialidad de los datos de las personas migrantes retornadas y de sus familias beneficiadas con el presente Convenio, salvo en los casos que se requiera y contando con la autorización expresa de la parte interesada.
13. FONAMIH, permitirá a LA SECRETARÍA, el acompañamiento a las actividades planificadas en cualquier momento, a fin de evaluar la efectividad y pertinencia de la asistencia prestada a los beneficiarios de este Convenio.



CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO: A través de la ejecución del presente Convenio, se beneficiará de manera directa a 100 personas clasificadas de la siguiente manera:

- 20 familiares de migrantes desaparecidos/as, este listado lo remite FONAMIH

La Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado remitirá los siguientes listados:

- 40 madres solteras;
- 40 jóvenes (hombres y mujeres) migrantes retornados.

Y de manera indirecta los beneficios se expanden a un aproximado de 350 personas beneficiadas que representa un promedio de 3 a 5 familiares por migrante asistido.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD: LA SECRETARÍA, manifiesta que el FONAMIH, será el encargado de la ejecución del Proyecto de **“Estrategia de fortalecimiento y mejora de calidad de vida a través del emprendedurismo, con enfoque a familiares de migrantes desaparecidos, madres solteras y jóvenes (hombres y mujeres) migrantes retornados”** y que está facultado y es idóneo para manejar este tipo de proyecto, mismo que ha sido presentado y aprobado ante el Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante - CONAPROHM.

CLAUSULA QUINTA: PLAN OPERATIVO.

El presente Convenio, deberá contener un plan operativo que contenga los lineamientos para el desarrollo del mismo. FONAMIH diseñará y ajustará sus actividades a lo establecido en el plan operativo objeto del presente Convenio, el cual contendrá la población a beneficiar, asimismo, el cronograma de trabajo, recursos necesarios y perfiles de los beneficiarios. LA SECRETARÍA, supervisará y velará, por la ejecución del plan operativo con el fin de que se desarrolle en el tiempo y forma.

CLAUSULA SEXTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros, que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente Convenio por parte de LA SECRETARÍA, se pagarán de la partida presupuestaria denominada “Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), mismo que se desarrollará en el renglón presupuestario denominado “Financiamiento de los Programas de Reinserción Social y Laboral de los Migrantes Retornados” y cuyo presupuesto fue aprobado mediante Acta No. 001-DGPHM-2018 de fecha 27 de febrero de 2018. Los recursos entregados a FONAMIH, serán debidamente auditados cada mes por la Unidad de Auditoría Interna y Gerencia Administrativa de la Secretaría.

CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO:

Con base en el estudio realizado por FONAMIH y conforme al objeto del presente Convenio, LA SECRETARÍA conviene en apoyar el Proyecto denominado **“Estrategia de fortalecimiento y mejora de calidad de vida a través del emprendedurismo, con enfoque a familiares de migrantes desaparecidos, madres solteras y jóvenes (hombres y mujeres) migrantes retornados”**, con un monto que asciende a la cantidad de **Tres millones novecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta 00/100 lempiras (L. 3,978,340.00)**; por lo que LA SECRETARÍA, se compromete a hacer efectiva dicha cantidad, en dos desembolsos a favor de FONAMIH, con sede en Honduras, entendiéndose que queda sujeta la segunda transferencia a la liquidación que se presente del primer desembolso a entera satisfacción de LA SECRETARÍA.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO. LA SECRETARÍA, establece que los fondos para la ejecución del Proyecto, se transferirán en dos desembolsos desglosados de la manera siguiente:

1. Un primer desembolso, por la cantidad de en letras: **Un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento setenta (L. 1,989,170.00)** que equivale al porcentaje en letras: cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos, para la iniciación del proyecto, el cual será pagadero, tras la firma del presente Convenio; asimismo, LA SECRETARÍA a través de la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante, realizará inspecciones in situ, una vez comprobado que el Proyecto, se ha ejecutado en un cincuenta por ciento (50%) del primer desembolso;

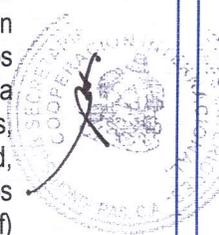


2. Un segundo desembolso por valor de en letras: Un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento setenta (L. 1,989,170.00) equivalente al porcentaje en letras: cincuenta por ciento (50%), del monto restante, se entregará después de la comprobación y revisión del primer informe de liquidación, presentado por FONAMIH.
3. Previo a los desembolsos, FONAMIH deberá entregar a LA SECRETARÍA solicitud de desembolso dirigida a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y un recibo de pago Dirigido a la Tesorería General de la República que contengan membrete institucional y firma de su representante legal por el valor de cada monto.
4. FONAMIH, en la ejecución mantendrá los registros financieros, los documentos de apoyo, los registros de estadísticas y cualquier otro registro pertinente al proyecto de conformidad con los principios contables de aceptación general, para justificar adecuadamente todos los gastos directos o indirectos de cualquier naturaleza, que se relacionen con transacciones en relación a los fondos aportados por LA SECRETARÍA, en virtud del presente Convenio.
5. FONAMIH, en la ejecución pondrá a disposición de LA SECRETARÍA o del representante designado por el, todos estos registros en un plazo razonable y hasta la expiración de diez años a partir de la fecha del pago final, para cualquier inspección, auditoría o publicación, que deba ser realizada.
6. Cualquier gasto, que no fuese avalado por el informe financiero, deberá ser reembolsado a LA SECRETARÍA, a más tardar en la fecha de presentación del informe final.
7. LA SECRETARÍA, tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, a aplazar el pago parcial o integral del apoyo financiero, hasta que la FONAMIH haya completado, a la satisfacción de LA SECRETARÍA, todas las actividades de ejecución referentes a dichos pagos.
8. FONAMIH al finalizar el proyecto, efectuará la liquidación correspondiente ante la Gerencia Administrativa de LA SECRETARÍA, con copia a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM).

CLAUSULA NOVENA: DE LA GARANTIA. FONAMIH, previo a la firma del presente Convenio y previo al primer desembolso de fondos, extenderá un pagare a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad pactada, con la finalidad de garantizar la completa ejecución del Convenio y la calidad de las actividades realizadas. El pagare que se extendiere, quedará en custodia de la Secretaría General de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional hasta por un periodo de seis (6) meses después de la entrega total de los beneficios objeto del presente Convenio y será devuelto si así lo requiere FONAMIH o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto a favor de FONAMIH.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este Convenio, LA SECRETARÍA, a través de la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante realizará la supervisión y monitoreo de las actividades dando seguimiento del Proyecto, en todas sus instancias, con el objeto de constatar los avances de conformidad a los desembolsos, para verificar la calidad de la ejecución de Convenio a las liquidaciones presentadas.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El Asociado, en el marco del presente Convenio se obliga a rendir un informe técnico trimestral y un financiero detallado de gastos de forma mensual a LA SECRETARÍA, sobre el manejo de los recursos financieros y actividades realizadas. Asimismo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del Proyecto, FONAMIH presentará: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listados de beneficiarios por municipio, que deberán contener nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono, d) Fotografías de antes, durante y después de la entrega de los beneficios, e) Acta de recepción de beneficios con copia de identidad, firma o huella del beneficiario, f) Acta de compromiso.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.



Efectuada la supervisión mencionada y confirmada que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, y en el caso de haberse efectuado auditoría externa y subsanadas las recomendaciones de la misma, se deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de LA SECRETARÍA, con copia Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM), para su comprobación. Con obligación de realizar los trámites correspondientes, para la realización de las posteriores diligencias de extensión de la Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SECRETARÍA y para que FONAMIH pueda optar a nuevos Proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), ni de la ejecución de la Garantía por defectos en las actividades realizadas, dentro del plazo establecido.- Una vez transcurrido el periodo de garantía de calidad, se procederá a efectuar una nueva supervisión para verificación de la calidad de los beneficios, y una vez aprobada se emitirá el finiquito, que acredite que el Asociado ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo por la vía de Addendum y al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su terminación, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados y Convenios de LA SECRETARÍA, que justifique las razones y modificaciones a realizar. - Se exceptúa de lo anterior, si cambia de manera sustancial el objeto del Proyecto.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN

Las acciones que se deriven del presente Convenio serán desarrolladas en la zona norte, zona central y zonas aledañas a los lugares antes mencionados.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada por las causas siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de FONAMIH,
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A solicitud de LA SECRETARÍA, cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, LA SECRETARÍA comunicará por escrito a la FONAMIH las razones que dieron origen a dicha determinación, sin ninguna responsabilidad de su parte.
5. A petición de LA SECRETARÍA, previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de la FONAMIH para cumplir los compromisos pendientes de ejecución.
6. Mediante solicitud escrita de FONAMIH dirigida a LA SECRETARÍA, expresando las razones que lo imposibilitan, para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por FONAMIH a criterio de LA SECRETARÍA, no está debidamente sustentada, y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la Garantía por el valor pendiente, con base en lo no realizado.
7. Si se comprobara falsedad manifiesta en los informes remitidos por FONAMIH y en los casos del numeral 1, la terminación se hará a petición de LA SECRETARÍA, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos, que justifiquen dicha terminación. La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones, para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de FONAMIH a LA SECRETARÍA o a la población beneficiaria del Proyecto, y debiendo notificarse por escrito.
8. Por pérdida de la personería jurídica de FONAMIH.
9. Una vez hayan sido ejecutados el 100% de los recursos financieros provistos.



En todos los casos, a excepción del numeral (9), FONAMIH estará obligado a devolver a LA SECRETARÍA cualquier parte del desembolso que no haya sido debidamente ejecutado de conformidad con la información que figure en los informe financieros.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva, sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social, que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SECRETARÍA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD. Ambas partes acuerdan, que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública y su Reglamento y con la convicción de que con el esfuerzo de la Administración Pública, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que los intereses financieros o de otro tipo, comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y discretos con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país; en caso de no llegar a un arreglo amistoso, este se ventilará ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Republica de Honduras.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS

Si por cualquier razón, FONAMIH en la ejecución no llevase a cabo o no pudiese llevar a cabo sus obligaciones, en el marco de este Convenio y/o de conformidad con el Plan Operativo, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a LA SECRETARÍA, en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, LA SECRETARÍA tomará las medidas que a discreción propia considere adecuadas o necesarias según las circunstancias. Si el retraso recayera en responsabilidad de LA SECRETARÍA, ésta estará obligada a asumir los gastos u otra consecuencia que se genere del precitado retraso. Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño si el incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor como conflicto civil, acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de las partes. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la otra Parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso en la gestión encomendada.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA. - El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y vencerá el 31 de diciembre de 2018. El plazo de vigencia, para la ejecución de las actividades, podrá ser modificado por la vía de ADDENDUM, cuando se presentan hechos de nuevos por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado. LA SECRETARÍA, se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse, sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA VIGÉSIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales con la publicidad del Proyecto), se hará de manera conjunta entre las partes, previa autorización por escrito de LA SECRETARÍA.



CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan todas y cada una de las clausulas anteriormente señaladas y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Financiera, para constancia, suscribiendo dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de mayo del año 2018.

En nombre y representación de
La Secretaría de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional.



José Isaías Barahona
Acuerdo de Delegación No. 080B- SRH
Secretario de Estado por Ley

En nombre y representación del
Foro Nacional para las Migraciones en Honduras
(FONAMIH)



Morgan Alejandro Melgar
Coordinador General